OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

3610

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, de otorgamiento de autorizaciones de uso de módulos en el puerto de San Sebastián a embarcaciones de la lista 6.ª.

Primero.– Por Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones a embarcaciones de la lista 6.ª de uso de módulos en el puerto de San Sebastián.

Segundo.– En la base sexta de la convocatoria se explicita que el procedimiento de adjudicación de módulos será mediante acto público de sorteo notarial.

Tercero.– La Administración, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado tercero de la base segunda de la convocatoria (aprobada por la citada Resolución de 21 de marzo de 2016), extrae de la oferta el módulo B-09 e incluye el C-16.

Cuarto.– Una vez celebrado el sorteo notarial, en el apartado segundo de la base novena se señala que la resolución que ponga fin al procedimiento, que incluirá el otorgamiento de autorizaciones de uso de módulos, las denegaciones de dichas autorizaciones y la configuración de la lista de espera, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

RESUELVO:

Primero.– 1.– Modificar la base segunda de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones a embarcaciones de la lista 6.ª de uso de módulos en el puerto de San Sebastián que queda redactada de la siguiente forma:

«–1 módulo de 10x 3,6 metros

2 módulos de 12x 4,1 metros»

2.– Modificar el Anexo III de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones a embarcaciones de la lista 6.ª de uso de módulos en el puerto de San Sebastián, sustituyendo el módulo B-09 por el C-16.

Segundo.– Otorgar autorizaciones para el uso módulos en el puerto de San Sebastián a las personas físicas o jurídicas incluidas en la lista del Anexo I, conforme a las condiciones que figuran el Anexo II.

Tercero.– Incluir en la lista de espera y asignar un número de orden a las solicitudes contenidas en el Anexo III.

Cuarto.– Denegar las solicitudes del Anexo IV.

Quinto.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Transportes o ante quien ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de julio de 2016.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.

ANEXO I

AUTORIZACIONES DE USOS DE MÓDULOS EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 6.ª)

Módulo	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
C-01	44.164.580-A	6.ª BA-2-80-12	9.40	3.56
C-02	1.591.907-V	6.ª SS-1-1-14	7.48	2.90
C-16	16.050.448-J	6.ª SS-1-01-08	11.92	3.78

ANEXO II

CONDICIONES

Condicionar la presente autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.– La autorización de uso de módulo es por un periodo de dos años: desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018.

2.– La autorización de uso de módulo será para un titular y una embarcación, por lo tanto intransferible.
No obstante, previa resolución favorable de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se admitirá el cambio de embarcación para la que se otorga la presente siempre que la nueva embarcación esté dada de alta en la lista 6.ª en el mismo epígrafe que aquella para la que se otorga la presente autorización y que sus características permitan su acomodación a las dimensiones del módulo y la correcta maniobrabilidad. En caso contrario, el solicitante del cambio pasará a integrar la lista de espera.

3.– La base de la embarcación para la que se otorga la autorización deberá ser el puerto de San Sebastián.

4.– La ocupación del módulo otorgada se realizará en presencia del personal de EKP, S.A.

5.– La efectiva utilización del módulo quedará bajo la vigilancia de EKP, S.A.

6.– La autorización para el uso de módulo no conlleva el servicio portuario de aparcamiento en la zona destinada al efecto en el puerto.

7.– Cualquier ausencia de la embarcación por tiempo igual o superior a 24 horas deberá ser comunicada en la capitanía del puerto antes de las 12 horas del día de partida.

8.– El titular de la autorización está obligado a pagar la tasa T-5 en la forma y plazos establecidos en la liquidación que se le practique. A la cantidad resultante deberá aplicársele el IVA vigente en cada momento y será revisable de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

9.– El titular de la autorización deberá entregar dentro del mes de enero de 2017 y 2018, la documentación actualizada, de la citada en la base tercera de la convocatoria, que se le requiera por EKP, S.A.

10.– Serán causas de caducidad:
a) La no ocupación del módulo autorizado, con la embarcación asimismo autorizada, en el plazo de un mes desde el 1 de agosto de 2016, salvo causa justificada que deberá ser comunicada a la Dirección de Infraestructuras del Transporte con la debida antelación.
b) La ocupación de un módulo o de un puesto de amarre de un tercero, sin autorización de la Dirección de Infraestructuras del Transporte.
c) El alquiler o cesión a terceros del módulo autorizado.
d) La ausencia de la embarcación por tiempo igual o superior a 24 horas sin ser comunicada en la capitanía del puerto antes de las 12 horas del día de partida, salvo causa justificada que será examinada y aceptada por la Dirección de Infraestructuras del Transporte.
e) La inexactitud o falsedad de carácter esencial en la declaración de medidas reales de la embarcación, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. A tal efecto, antes de la ocupación del módulo por la embarcación autorizada EKP, S.A. procederá a verificar la exactitud de las medidas declaradas.

11.– El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será motivo de extinción de la autorización.

ANEXO III

LISTA DE ESPERA DE USO DE MÓDULOS EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 6.ª)

MODULO C-01

Orden	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
1	44.152.118-F	6.ª SS-1-1-15	11.99	3.75
2	15.959.739-Q	6.ª BA-5-2-03	11.77	3.39
3	18.235.507-A	6.ª PM-2-1-08	8.60	2.95
4	16.050.448-J	6.ª SS-1-01-08	11	3.78

MODULO C-02

Orden	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
1	18.235.507-A	6.ª PM-2-1-08	8.60	2.95

MODULO C-16

Orden	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
1	08.900.493-E	6.ª TA-3-23-08	13.13	4.25
2	44.152.118-F	6.ª SS-1-1-15	11.99	3.75
3	15.959.739-Q	6.ª BA-5-2-03	11.77	3.39
4	18.235.507-A	6.ª PM-2-1-08	8.60	2.95

ANEXO IV

EMBARCACIONES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIONES DE USO DE MÓDULOS EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 6.ª)

DNI	Matricula	Eslora	Manga	Motivo de exclusión
15.913.236 L	6.ª SS 11-11	15,88	6	Dimensiones no ajustadas a los módulos ofertados: exceso de eslora y manga.